CONCEJO DELIBERANTE
RIVADAVIA - MENDOZA
A. del Valle y Lavalle - Tel. (02623) 442265 - Fax 442542
cd@rivadaviamendoza.gov.ar

ORDENANZA Nº4558

VISTO:

La posibilidad brindar mayor apoyo a los comercios e industrias locales desde el Municipio, y que desde el mismo se pueden fijar prioridades en las contrataciones a realizar, y

CONSIDERANDO:

Que la promoción del Desarrollo Local es uno de los roles indelegables que debe asumir el Estado Municipal a través de políticas públicas de incentivo y fomento a la producción local. Una forma de brindar el apoyo mencionado, es establecer un Régimen de "Compre Local" para la adquisición y/o contratación que realice la Municipalidad, sus dependencias y reparticiones (materiales, mercaderías, productos y servicios profesionales, técnicos, empresariales, mano de obra, obra pública, etc.) otorgando preferencia a la producción de origen local en la medida en que las condiciones de calidad y precio resulten razonables.

En este sentido "el Régimen Especial de Compras y suministros para el desarrollo y promoción económica del Departamento de Rivadavia" será un instrumento motor de la economía local que permitirá beneficiar a Micro, Pequeñas y Medianas empresas locales y comercios que se encuentren, se radiquen o expandan sus actividades en Rivadavia (con domicilio legal en Rivadavia, o con establecimiento principal en el Departamento) y que cuente con el 60% del personal residente en el Departamento o con compromiso de contratación de mano de obra local.

A través de este proyecto se pretende incentivar las actividades económicas locales, que traerá aparejado un mayor nivel de empleo y reactivación de las pequeñas y medianas empresas y comercios de Rivadavia, promoviendo una dinámica de beneficios y redistribución en nuestro Departamento.

Al respecto el presente proyecto, posibilita que el Estado Municipal en su carácter de consumidor haga uso de sus derechos, seleccionando a los proveedores que aporten mayores beneficios a la comunidad, respetando la Carta Orgánica y las normas de contabilidad vigente.

En este sentido se dará preferencia en los procesos licitatorios o de concursos de precio a los proveedores locales según las siguientes observaciones:

a.) Se considerará de origen local a los efectos de este Régimen Especial a toda Empresa proveedora de insumos, bienes y servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicio, se desarrolle en el Departamento de Rivadavia y acredite el desarrollo de su actividad como mínimo, por 24 meses anteriores a la sanción de la presente.

b.) El proyecto reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.

c.) Los materiales, mercaderías y productos se considerarán de origen local cuando sean: 1) Productos agropecuarios originarios del Departamento de Rivadavia, 2) Productos industriales producidos y manufacturados en el Departamento de Rivadavia.

d.) En cuanto a la adquisición de mercaderías, materiales, productos y contratación de servicios, se considerarán los siguientes criterios de selección: 1) Se dará preferencia en la adquisición a materiales, mercaderías o productos elaborados o producidos en el Departamento en la medida en que los precios cotizados no excedan en más de un 5% (cinco por ciento) al de los competidos. 2) Cuando los productos, mercaderías o materiales que se requieran no sean fabricados o producidos en el Departamento, pero se comercialicen habitualmente por empresas o entidades con domicilio legal y real en la ciudad, se dará preferencia en las adquisiciones a éstas, en la medida en que su cotización no exceda en más de un 5% (cinco por ciento) a la de sus competidoras.- 3) En la contratación de servicios se dará preferencia a las empresas o entidades con domicilio legal y real permanente en el Distrito, en la medida en que la cotización no exceda en más de un 5% (cinco por ciento) a la cotización de sus competidoras.-

De esta manera reafirmamos el rol indelegable del Municipio como agente promotor del desarrollo económico local, en beneficio de nuestra comunidad y los agentes económicos de la misma.